

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión doble e intestada
Causante	José Luis Zúluaga Hoyos María Edelmira Soto de Zúluaga
Interesado	Nelly del Socorro Zúluaga Soto Olga Lucía Zúluaga Soto Aura Ligia Zúluaga Soto Sonia María Zúluaga Arcila Diana Patricia Zúluaga Arcila Yuliana María Zúluaga Ramírez Diony Camila Zúluaga Ramírez Maribel Zúluaga Ramírez
Radicado	05697-31-84-001-2021-00253-00
Providencia	Auto No. 0140 – Reconoce Heredero y Pone en Conocimiento

A través de escrito remitido por correo electrónico del día 6 de diciembre de 2022, el Dr. JULIÁN DAVID GÓMEZ GÓMEZ allegó solicitud para que se proceda con el reconocimiento como herederos en su calidad de hijos de los causantes señores JOSÉ LUIS ZÚLUAGA HOYOS y MARÍA EDELMIRA SOTO DE ZÚLUAGA, a los señores CÉSAR AUGUSTO ZÚLUAGA SOTO, MARIO DE JESÚS ZÚLUAGA SOTO y JAVIER ALBERTO ZÚLUAGA SOTO, quienes se identifican con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 70.693.835, 70.692.796 y 70.694.814 respectivamente, quienes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Asimismo, a través de correo electrónico del día 30 de enero de 2023, el Dr. DAVID FERNANDO ARISTIZÁBAL SALAZAR en su calidad de apoderado judicial de las partes interesadas, solicita sea fijada fecha de audiencia de inventario y avalúos, toda vez que todos los interesados se encuentran

notificados y, una vez publicado el Edicto, nadie se ha hecho presente para concurrir al proceso, así como las medidas cautelares se encuentran debidamente registradas. Solicita el Dr. DAVID FERNANDO ARISTIZÁBAL SALAZAR, a su vez, que la realización de la audiencia se realice de manera presencial debido al ánimo conciliatorio que le asiste a las partes.

De conformidad con lo anterior, para resolver el Despacho

CONSIDERA:

El numeral 3º del artículo 491 del Código General del Proceso dispone que cualquier heredero, legatario o cesionario podrá pedir su reconocimiento, siempre y cuando demuestre su calidad con prueba documental idónea.

La prueba de la calidad de heredero de los señores CÉSAR AUGUSTO ZÚLUAGA SOTO, MARIO DE JESÚS ZÚLUAGA SOTO y JAVIER ALBERTO ZÚLUAGA SOTO como hijos de los causantes se encuentra arrimada al expediente, no hay actuaciones pendientes por notificar, una vez vencido el término de la publicación del Edicto nadie arrimó al Despacho para hacerse parte dentro del proceso de la referencia. Por lo anterior, este Despacho

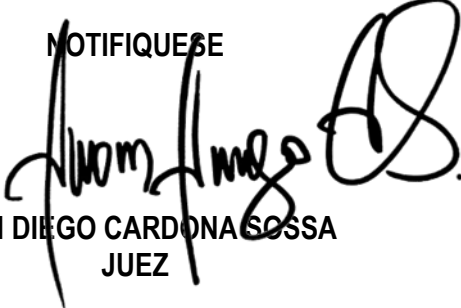
RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER como herederos a los señores CÉSAR AUGUSTO ZÚLUAGA SOTO, MARIO DE JESÚS ZÚLUAGA SOTO y JAVIER ALBERTO ZÚLUAGA SOTO, quienes se identifican con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 70.693.835, 70.692.796 y 70.694.814 respectivamente, en su calidad de hijos de los causantes señores JOSÉ LUIS ZÚLUAGA HOYOS y MARÍA EDELMIRA SOTO DE ZÚLUAGA, quienes serán representados por el Doctor JULIÁN DAVID GÓMEZ GÓMEZ como apoderado judicial de éstos, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO. En atención a que se cumplió en debida forma la citación de herederos y acreedores de la herencia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 501 y subsiguientes del Código General del Proceso, se cita a los SOLICITANTES y APODERADOS para la celebración de la **audiencia que**

se hará de manera presencial de inventario y avalúo de bienes y deudas de la herencia de los causantes señores JOSÉ LUIS ZÚLUAGA HOYOS y MARÍA EDELMIRA SOTO DE ZÚLUAGA, la cual se realizará el día **21 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.**

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 018 fijado el 03 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90cb05a81dcde925d7e2a5ca286e2a758214625f786bc0c68ecceee830228a86**

Documento generado en 02/02/2023 01:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>